







CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA

Entre los suscritos a saber IVALDO TORRES CHÁVEZ, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, por una parte y de otra, el Dr.C SILVANO MERCED LEN en nombre y representación de la UCCFD "MANUEL FAJARDO", de la que es Rector y representante legal de conformidad con la Resolución Resolución Nro. 46 del 10 de abril del 2020 del Ministro de Educación Superior de la República de Cuba y que en adelante se llamará UCCFD " Manuel Fajardo", Se ha celebrado el presente convenio de Colaboración Universitaria Internacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interes común, tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos





"Formando lideres para la construcción de un nuevo país en paz" Universidad de Pamplona Pamplona - Norte de Santander - Colombia Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 www.unipamplona.edu.co

UCCFD

MANUAL PAJARDO

ON CHAS DE LA CULTUEN







de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: UNIPAMPLONA Y UCCFD "Manuel Fajardo", se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

CLAUSULA QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La prórroga requerirá para su validez el acuerdo escrito de los representantes legales de cada Institución.

CLAUSULA SEPTIMA: El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

CLAUSULA OCTAVA: Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c. Incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en material de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación





"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



h







legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

CLAUSULA DECIMA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la UCCFD "Manuel Fajardo", convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR

FAJARDO'

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

IVALDO TORRES CHÁVEZ

Pamplona: 3 0 MAY 2023

Revisó: Director(a) Oficina Asesoria Jurídica

amplona

V°B° N Director(a) Interacción Social Universidad de Pamplona

UCCFD " Manuel Fajardo",

Director(a) Oficina relaciones Internacionales

Universidad de la UCCFD "Manuel Fajardo"

© contec

SC-CER96940

Revis

U P

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

"MANUEL

SILVANO MERCED LEN Rector

LA

RECTOR.

UCCFD

UCCFD MANUTE FAJARDO CUSA CULTURE







Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente y/o Representante Legal.

Cámara de Comercio, Resolución o Documento que haga sus veces, que avala a la Empresa Legalmente Constituida (Cámara de Comercio no superior a treinta 30 días anteriores a la suscripción del convenio)

Resolución de Nombramiento o Documento que haga sus veces, y Acta de Posesión del Gerente y/o Representante Legal.

Registro Único Tributario RUT de la Empresa

Certificado de antecedentes judiciales Representante Legal (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la suscripción del convenio).

Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Persona Jurídica y Representante Legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la suscripción del convenio).

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y Representante Legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la suscripción del convenio).



